



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



ACTA NÚMERO NUEVE. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las quince horas del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno. Siendo el día, lugar y hora señalado para realizar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal Plural; convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; encontrándose presentes: En calidad de Síndico Municipal, el señor MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ; en calidad de primer regidor propietario, el Señor ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA; en calidad de segundo regidor propietario, el Señor JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS; en calidad de tercera regidora propietaria, Licenciada LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO; en calidad de cuarto regidor propietario, el Señor LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ. Además, se encuentran los regidores en calidad de suplentes: la Profesora ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTÍNEZ, en calidad de primera regidora suplente; el Señor ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ, en calidad de segundo regidor suplente; el Señor LISANDRO CÒRDOVA CRUZ, en calidad de tercer regidor suplente y el Profesor CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA, en su calidad de cuarto regidor suplente; y en calidad de secretario Municipal, el Licenciado (-----). VERIFICADA LAS PRESENCIAS DE LAS PARTES. El Señor Alcalde declaró abierta la presente sesión explicando la esencia de la misma, tratándose a continuación los asuntos siguientes: **No. 1.-** El Secretario Municipal dio lectura al acta anterior, Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal Plural, el día cinco de julio del corriente año. **No. 2.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que mediante Acuerdo Municipal No. 17, tomado en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio del año 2021, se aprobó ejecutar el proyecto por la modalidad de Libre Gestión LG-01-AMSL-2021 denominada “APOYO AL SECTOR AGRICOLA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, 2021”, por el monto a contratar de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



AMERICA (\$48,000.00), que será financiado con la FUENTE DE RECURSOS FR 120 FODES/75% GASTOS DE INVERSIÓN, conforme al Art. 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES 75%; **II-** Que con fecha 08 de julio de 2021, se remitió solicitud de cotización a los oferentes inscritos en el Banco de Contratistas Institucional e interesados en participar en el proceso por Libre Gestión LG-01-AMSL-2021 denominada “APOYO AL SECTOR AGRICOLA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, 2021”, indicándose en dicha solicitud la información que deberá acompañar las ofertas y así como también señalando la fecha de recepción de ofertas que se llevó a cabo desde las 08:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. horas del día 15 de julio de 2021, Cotizando ofertas a los posibles oferentes según detalle:

1. TR INVERSIONES, S. A. DE C. V.
2. JR CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.
3. FERRETERIA Y CONSTRUCTORA EL PORVENIR, S. A. DE C. V.

III- Que el día 15 de julio de 2021 se efectuó la recepción de ofertas. A continuación, se relacionan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas:

1. TR INVERSIONES, S. A. DE C. V.
2. JR CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.
3. FERRETERIA Y CONSTRUCTORA EL PORVENIR, S. A. DE C. V.

IV- Que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria conforme al presupuesto Municipal vigente de US\$48,000.00; **V-** Que teniendo a la vista el cuadro comparativo de ofertas del proceso por Libre Gestión LG-01-AMSL-2021 denominada “APOYO AL SECTOR AGRICOLA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, 2021”, mediante el cual se revisaron las tres ofertas de los oferentes que



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



presentaron sus ofertas para la realización del referido proyecto de suministro: TR INVERSIONES, S. A. DE C. V., por un monto de \$44,954.00; JR CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V., por un monto de \$43,186.00; FERRETERIA Y CONSTRUCTORA EL PORVENIR, S. A. DE C. V., por un monto de \$45,136.00; y de acuerdo a los criterios establecidos técnicos económicos y financieros, se concluye que la oferta presentada por la Sociedad JR CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V., es de valor aceptable al haber obtenido la mejor oferta económica del precio ofertado por el monto de \$43,186.00; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA: I- ADJUDICAR DE FORMA TOTAL** el proceso por **Libre Gestión LG-01-AMSL-2021 denominada “APOYO AL SECTOR AGRICOLA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, 2021”**, a la Sociedad JR CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V., por un monto total de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$43,186.00), incluye IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS, por resultar su oferta como la mejor oferta económica del precio ofertado según Plan de Oferta que forma parte integral de los documentos contractuales en el proceso de contratación del suministro de sulfato de amonio y herbicida, según detalle:

OFERTA ECONOMICA DE JR CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNIT. \$	SUBTOTAL \$
1	SUMINISTRO DE SACOS DE SULFATO DE AMONIO DE 45 KG (MARCA	2,600.00	C/U	\$14.67	\$ 38,142.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



	PELICANO- DISAGRO)				
2	LITROS DE PARAQUANT 20SL, (MARCA DISAGRO)	1,300.00	LT	\$3.88	\$ 5,044.00
MONTO TOTAL INCLUYE IVA					\$43,186.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El suministro de sulfato de amonio y herbicida será financiado con la **FUENTE DE RECURSOS (-----)GASTOS DE INVERSIÓN,**

EL OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del contrato es el **“APOYO AL SECTOR AGRICOLA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, 2021”** Este contrato se registrará por la modalidad de Precios Unitarios.

LUGAR DE ENTREGA

El suministro de sulfato de amonio y herbicida será entregado en la UACI de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente.

El contratista correrá con todos los gastos de transporte desde sus instalaciones hasta el lugar de entrega antes mencionado.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato de suministro de sulfato de amonio y herbicida será pagado en dólares de los Estados Unidos de América mediante desembolsos de pagos según detalle:

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



a) Un primer desembolso de pago de un 30% inicial del monto del contrato en calidad de anticipo (si es requerido) al presentar los respectivos pagares sin protesto en concepto de GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 15% del monto total del contrato y de GARANTIA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO, por el 30% del monto total del anticipo, equivalente al 100% del monto total del contrato.

b) Un segundo desembolso de pago final por el valor del monto de contrato, previa entrega y Recepción final del suministro sulfato de amonio y herbicida.

La Alcaldía Municipal de San Lorenzo, efectuará el pago previa presentación en las Instalaciones de la UACI ubicada en Calle Napoleón Rodríguez, Avenida 10 de agosto No.9, Barrio San Antonio, San Lorenzo, previa presentación de un original del duplicado cliente de la factura correspondiente, con el conforme de la dependencia correspondiente.

IMPOSICION DE MULTAS O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y la Efectividad de la Garantía exigible en proporción directa a la cuantía y el valor de las obligaciones contractuales que no se hubiesen cumplido de conformidad con lo establecido en el Art. 36 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá ser modificado únicamente cuando ocurran circunstancias imprevistas y comprobadas de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, lo cual deberá ser solicitado por el Administrador de Contrato, quien brindará informe técnico en el que manifieste que la modificación es procedente y que no se cambia la naturaleza o esencia del objeto contractual y que resulta beneficioso para los intereses institucionales, debiendo además adjuntar los documentos que fundamentan la circunstancia imprevista, a efectos de que se comprobará dicha situación por el Titular del Municipio de San Lorenzo y siempre que el plazo contractual no hubiese finalizado. De no ser comprobada la circunstancia imprevista no procederá la Modificación del Contrato.

GARANTIAS A PRESENTAR

a) Garantía de Cumplimiento de Contrato

El contratista deberá presentar a satisfacción del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo del contrato de obra, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y su vigencia será por el plazo de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIOS. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

El Municipio de San Lorenzo hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual;
- b) Cuando el contratista no cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato, en las Especificaciones Técnicas y/o en los términos de referencia;
- c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

Para los efectos de este numeral, se aceptarán como garantías: Cheque Certificado o Fianza o Garantía Bancaria emitidas por Sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias nacionales, las que deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o un pagare sin protesto y ser aceptada por el Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente.

b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes.

El contratista deberá presentar a satisfacción del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al acta de recepción final, una GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y su vigencia será igual a UN AÑO contada a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios, la cual servirá para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y funcionamiento o calidad que le sean imputables durante el periodo que se establezca en el contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

Para los efectos de este numeral, se aceptarán como garantías: Cheque Certificado o Fianza o Garantía Bancaria emitidas por Sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias nacionales, las que deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o un pagare sin protesto y ser aceptada por el Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CAUSALES DE CADUCIDAD, REVOCACIÓN, CESACIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, SANCIONES, MULTAS, MODIFICACIONES Y CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL APLICABLE

Será de acuerdo a las señaladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento. Todo lo que aquí no está regulado expresamente se regulará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, al derecho común, la jurisprudencia y cualquier otra fuente del derecho aplicable.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PRESCRIPCIÓN

La responsabilidad del contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos, prescribirá en los plazos señalados en las leyes de la materia o derecho común, según sea el caso. Art. 38 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para resolver las controversias, diferencias o conflictos que surgieren entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, en primer término a resolver dichas controversias, diferencias o conflicto por medio del método alternativo de Arreglo Directo lo que se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 163 y 164 LACAP contenidos en el Título VIII, Capítulo I de la precitada ley; si la controversia, diferencia o conflicto persistiere, las mismas serán sometidas al Arbitraje, lo cual se desarrollará de conformidad a los establecido en los artículos 162, 165, 168 y 169 LACAP artículos contenidos en el Titulo y Capitulo precitados.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

La Administración del Contrato estará a cargo del profesor (-----), **Promotor Social**, a quien se le denominará administrador del contrato quien deberá de darle cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la Ley de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en lo aplicable al Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014.

Dicho administrador será el encargado entre otras cosas de emitir la orden de inicio de conformidad al Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de suministro de sulfato de amonio y herbicida será desde la fecha establecida en la Orden de inicio hasta un máximo de **30 días calendario** posteriores a la misma, podrá prorrogarse cuando el Contratista lo solicite y compruebe fuerza mayor o caso fortuito y toda vez lo haga del conocimiento de la Municipalidad por escrito, por lo menos quince días antes del vencimiento del plazo contractual e indique las medidas correctivas que adoptarán para optimizar el tiempo de prórroga, la solicitud de prórroga deberá presentarse, al Administrador de Contrato, y con la opinión dada por el referido administrador de contrato, se realizará el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal a efecto que la autorice o deniegue.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

LUGAR DE ENTREGA: El suministro de sulfato de amonio y herbicida para la municipalidad de San Lorenzo, objeto del presente contrato debe ser entregado en la UACI ubicada en Calle Napoleón Rodríguez, Avenida 10 de agosto No.9, Barrio San Antonio, San Lorenzo.

PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Una vez firmado y distribuido el contrato debidamente legalizado, el suministro de sulfato de amonio y herbicida del presente



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



contrato, debe entregarse en un plazo máximo que no supere los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la orden de inicio.

II- Autorizar al Señor Alcalde de San Lorenzo, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba el contrato de suministro.

III- Autorizar al Tesorero Municipal Licenciado (-----), erogar por sistema de contrato, del fondo **RECURSOS** (-----) **GASTOS DE INVERSIÓN**, de conformidad al artículo 5 de la Ley FODES, la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$43,186.00), incluye IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS, para invertirse en la compra del suministro de 2,600 sacos de sulfato de amonio de 45 KG y 1,300 litros de Paraquat 20SL, para beneficiar a los agricultores del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a la empresa contratista JR CONSTRUCTORES, S. A. de C. V., del domicilio de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, de conformidad con lo establecido en el perfil técnico del proyecto; con aplicación al Proyecto denominado **“APOYO AL SECTOR AGRICOLA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, 2021”**, Este gasto se aplicará a las asignaciones que señala el Presupuesto Municipal vigente, reformado, y se comprobará como lo disponen los Arts. 86 y 91 del Código Municipal vigente. Se llevó a votación ante el Concejo municipal, aprobándose por unanimidad por todos los miembros del Concejo Municipal. Comuníquese y Certifíquese. **No. 3.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: I- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; II- Que el Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; III- Que el Art. 38.- El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: 3º- El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias; **IV-** El día 1º de diciembre del 2020, fue publicado en el DIARIO OFICIAL, tomo N°429, el DECRETO LEGISLATIVO N° 774 "D SPOSICIÓN TRANSITORIA QUE PROTEJA A LOS TRABAJADORES CON CONDICIÓN MÉDICA VULNERABLE FRENTE A. COVID-19" contemplando en algunas disposiciones lo siguiente: Art. 1.- La presente ley tiene por objeto proteger a los trabajadores con condición médica vulnerable, en el marco de la pandemia por COVID-19 y así evitar que sean sujetos de contagio, además de garantizar su estabilidad laboral y su salario; Art. 7.- Todos los trabajadores con condición médica vulnerable que tengan incapacidad y estén autorizados para no presentarse al lugar de trabajo, durante la vigencia del presente decreto deberán recibir su salario. Inc. 3. Para los trabajadores del sector público su salario será pagado por el patrono de acuerdo a las leyes vigentes; **V-** Decreto número 889, publicado en el Diario Oficial número 90, el día trece de mayo de dos mil veintiuno, Tomo 431. Contemplando dentro de algunas disposiciones lo siguiente: Art. 1.- Prorróguense hasta por ciento ochenta días la Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19, contenidas en el Decreto Legislativo N.º 774 de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial N.º 239, Tomo N.º 429 de fecha uno de diciembre de dos mil 2020; **VI-** Se entenderán como trabajadores con condición médica vulnerable, según lo establecido en el Art. 3 del Decreto Legislativo 774, las siguientes: a) Todos los trabajadores que sean mayores de sesenta años de edad con patología crónica. Se deben considerar como patologías crónicas para que un trabajador mayor de sesenta años enferme gravemente, las siguientes: Trastornos cardíacos graves,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



como insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria o cardiomiopatías. Enfermedad renal crónica en cualquier estado EPOC, fibrosis quística, fibrosis pulmonar y otras enfermedades pulmonares crónicas; asma bronquial moderada a grave; Obesidad mórbida. **Diabetes mellitus tipo 2.** Enfermedad hepática crónica; **VII-** Que el instituto Salvadoreño de Seguro Social, Regional de San Vicente, emitió el día trece de julio de dos mil veintiuno, certificado de incapacidad temporal a nombre del empleado, (-----), para un periodo de cuarenta y seis días; comprendido desde el día trece de julio hasta el día veintisiete de agosto del presente año, extendiéndole una boleta con número de serie N° 747864, de incapacidades que no genera subsidio; **VIII-** Que habiendo recibido en esta municipalidad dicha boleta, la cual, no genera subsidio por parte del seguro para el trabajador; se procedió por parte del Licenciado (-----), en su calidad de secretario municipal, a comunicarse con la oficina del Seguro social, regional de San Vicente, siendo atendido por el encargado de subsidio manifestando que: por el decreto número 774 emitido el día 1° de diciembre del 2020, publicado en el DIARIO OFICIAL, tomo N°429 obliga a todas las instituciones públicas y privadas, a pagarles el salario de los trabajadores, ya que es por decreto, en este caso, no responde el seguro; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Darle cumplimiento a la normativa jurídica del decreto 774 emitido el día 1° de diciembre del 2020, fue publicado en el DIARIO OFICIAL, tomo N°429 "DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUE PROTEJA A LOS TRABAJADORES CON CONDICIÓN MÉDICA VULNERABLE FRENTE A. COVID-19", y Decreto número 889, publicado en el Diario Oficial número 90, el día trece de mayo de dos mil veintiuno, Tomo 431, ya que el señor (-----), padece de la enfermedad **Diabetes mellitus**, debiendo esta administración, proceder a cancelarle su salario normal, como si estuviera laborando. Se llevó a votación ante el Concejo municipal, aprobándose por unanimidad por todos los miembros del Concejo Municipal. Comuníquese y Certifíquese. **No. 4.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente demás Leyes. **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal para que erogue la siguiente cantidad pago a planilla, con línea

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de trabajo número **0101**, por un monto de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,925.07), menos RENTA, APF, ISSS, Prestamos y otros descuentos, correspondientes al mes de julio del corriente año; planilla de pago de la línea de trabajo número **0102**, correspondiente al mes de julio del corriente año, por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,282.08) menos RENTA, AFP, ISSS, Prestamos y otros descuentos de Ley; Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO; planilla de pago con línea de trabajo número **0302**, correspondiente al mes de julio del corriente año, por el monto de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,430.52) menos RENTA, AFP, ISSS, Préstamos y otros descuentos de Ley. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021; planilla de pago con línea de trabajo número **0201**, correspondiente al mes de julio del corriente año, por el monto de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,977.93) menos RENTA, AFP, ISSS, Préstamos y otros descuentos de Ley. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**. Se comprobará de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 5**. El Concejo Municipal hace las siguientes CONSIDERACIONES: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; II.- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; III- Que, el Art. 5 de la Ley del FODES establece: “que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; además, estableciendo en el inciso segundo de dicha normativa, que los recursos provenientes del fondo municipal podrán Invertirse en fiestas patronales, POR TANTO, el Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar la suma de QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$550.00) menos renta, pago para invertirse en los servicios Musicales prestados por la orquesta San Vicente ALL STAR, que incluye sonido estacionario, iluminación, bailarinas, que se proporcionaron durante el evento de festival gastronómico, que se llevó a cabo, el día domingo 11 de julio del presente año, en el parque central del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente. Servicio de arrendamiento suministrado por el señor (-----). Los gastos se recargarán a la cuenta corriente número (-----) **PROMOCIÓN TURÍSTICA 2021**". Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del sr. Alcalde municipal, el síndico municipal y dos regidores propietarios; salvando su voto, la tercera y el cuarto regidor propietarios, por manifestar no estar de acuerdo en dicha contratación. Comuníquese y Certifíquese. **No. 6.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes **CONSIDERANDO:** **I-** Que conforme a lo establecido en el Art. 4 N° 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; **II-** Que, mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, mediante el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado "DEPORTE Y RECREACIÓN 2021" Hasta por el monto de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. **III-** Que, mediante Acta número dos,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



acuerdo número dos, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual, se aprobó la formulación del perfil técnico de “DEPORTE Y RECREACIÓN 2021” por el monto de \$25,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021; **IV-** Que, mediante Acta número tres, acuerdo número tres, de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual, se aprobó el perfil técnico denominado “DEPORTE Y RECREACIÓN 2021” por el monto de \$25,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021. **POR TANTO:** El Concejo Municipal de conformidad a los Arts. 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a (-----), la suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$3,992.00) menos el IVA retenido, en concepto de pago de factura número 000002, de fecha, trece de julio del presente año y según orden de compra número 000119, de fecha, doce de julio del presente año, detallándose los gastos de la siguiente manera:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	TOTAL
10		Balones de futbol micasa #5	\$38.50	\$385.00
1		Balon de basquetbol spalding ruber	\$26.50	\$26.50
1		Balón de basquetbol spalding cuero	\$48.80	\$48.80
72		Uniformes de basquetbol	\$16.99	\$1,223.28
135		Uniformes de futbol. Compra de uniformes y balones para deportes y recreación	\$17.10	\$2,308.50
			TOTAL	\$3,392.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Extendida la factura por VARIEDADES KATIANA, VENTA DE PRODUCTO DE FERRETERIA, (-----). Los gastos se aplicaran a la cuenta Corriente número (-----) **DEPORTE Y RECREACIÓN 2021**; Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Alcalde Municipal, el Síndico, y los primeros dos Regidores Propietarios; salvando sus votos, la Tercera y el Cuarto Regidores Propietarios, por manifestar no haber estado de acuerdo en el mismo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 7.** La municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el código municipal y demás leyes hacen las siguientes CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 4 N° 4 establece que, compete a los Municipios: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; **II-** Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: “ Contratar y concurrir a constituir sociedades; **III-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que habiendo recibido solicitud, a las catorce horas del día veinticuatro de julio del presente año, presentada por personas del sexo femenino, del área urbana del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, manifestando que: “Solicitan las clases de GIMNASIA AEROBIA, los días lunes, miércoles y viernes de 5:00 p.m. a 6:00 p.m., en la Comunal del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; por lo que pedimos tomar en cuenta la solicitud y contratar a un instructor para impartir dichas clase; **VI-** Que habiéndose contratado mediante acta número siete, acuerdo número treinta y seis, de fecha, treinta de junio de dos mil veintiuno, a (-----), para prestar sus servicios de GIMNASIA AEROBIA; POR TANTO: El Concejo Municipal

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a (-----), la suma económica de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$150.00) menos renta, en concepto de pago por servicios de GIMNASIA AEROBIA, durante el periodo del día veintiuno de junio al día treinta de junio de dos mil veintiuno y del día cinco de julio al día catorce de julio de dos mil veintiuno, tres días por semana: lunes, martes y miércoles, devengando un honorario diario de QUINCE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. Desarrollándose dicha actividad, en la Casa Comunal del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente. Los gastos se recargarán a la cuenta corriente número (-----) **APOYO A LA UNIDAD DE GENERO Y CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021.** Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Certifíquese.

CORRESPONDENCIA RECIBIDO: I- Solicitud presentada por Licda. (-----), en su calidad de COORDINADORA DE ISDEMU, SAN VICENTE, el día ocho de julio de dos mil veintiuno; haciendo una atenta invitación para que se puede delegar a la referente a la Unidad Municipal de la Mujer, a participar en un proceso formativo sobre: A B C de igualdad sustantivo, dirigidas a funcionarios y personal técnico; II- Solicitud presentada por Licda. (-----), en su calidad de COLECTURIA Y ACTIVO FIJO DE ESTA MUNICIPALIDAD, el día doce de julio de dos mil veintiuno; solicitando la revisión y actualización de la estructura organizativa de la municipalidad. III- Solicitud presentada por (-----), en su calidad de Director Centro Escolar Domingo Santos, el día doce de julio de dos mil veintiuno; solicitando: “Según convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de San Lorenzo y el Centro Escolar Domingo Santos, en fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, la adquisición del material lúdico para el desarrollo de los círculos de familia que se

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



ejecuta en todo el municipio a través del proyecto atención al desarrollo infantil temprano. **PUNTOS VARIOS: I-** Manifestando el Sr. Alcalde Municipal que: Por decreto emitido por el Gobierno Central, en el cual, no se podrán realizar por un término de noventa días actividades, reuniones, deportes, gimnasia, fiestas patronales y extensión de permisos de permisos de espacios públicos para evitar aglomeraciones sociales que expongan a la propagación del COVID19 en nuestros municipios, por esa razón, se suspendiera las fiestas patronales de este municipio, las cuales estaban programadas para el primero de agosto hasta el once de agosto de dos mil veintiuno, esperando que no haya consecuencias secundarias, ya que se había contratado una empresa para el desarrollo de las mismas; **II-** Manifestando el Cuarta Regidor Propietario que: Hay que brindar datos reales, en relación al mencionado decreto y a la situación económica que está pasando la administración. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, la cual, **FIRMAMOS.**

F _____

LIC. JUAN CARLOS AGUILERA MELENDEZ

ALCALDE MUNICIPAL.

F _____

SR. MILTON GUILLERMO RIVAS HENRIQUEZ

SINDICO MUNICIPAL.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



F _____

SR. ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

SR. JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

LICDA. LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO

TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

F _____

SR. LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

PROF. ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ

PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

F _____

SR. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

F _____

SR. LISANDRO CORDOVA CRUZ

F _____

PROF. CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



TERCER REGIDOR SUPLENTE.

CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

F _____

SECRETARIO MUNICIPAL.